

ESTADO No. 043
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de Junio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	QFP-09531	ANA MARIA NAVARRO MACIAS		09/06/2022	907-1245	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. QFP-09531, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANA MARIA NAVARRO MACIAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en relación con la póliza minero ambiental, toda vez que en la evaluación técnica y jurídica se concluyó: UNA VEZ EVALUADA LA POLIZA MINERO AMBIENTAL N° 49-43-101002482 ESTA NO CUMPLE TECNICAMENTE, TODA VEZ QUE NO SE EVIDENCIA EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA. Por tanto, deberá allegar el soporte correspondiente, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	QFP-09531	ANA MARIA NAVARRO MACIAS		09/06/2022	907-1246	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. QFP-09531, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANA MARIA NAVARRO MACIAS:</p>

						<p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: EL FBM Anual 2020, TIENE INCONSISTENCIAS LAS CUALES SE DEBEN CORREGIR Y AJUSTAR. Las inconsistencias se relacionan en los antecedentes del presente acto administrativo; Por tanto, se deberá presentar un informe técnico donde se describa y justifique las labores de apiques y trincheras reportadas que no se encontraban establecidas y aprobadas en el Formato A para el tercer año de exploración. Deberá ajustar las inversiones acumuladas para la exploración de acuerdo a lo aprobado y presentado en el formato A. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	QFP-09531	ANA MARIA NAVARRO MACIAS		09/06/2022	907-1247	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. QFP-09531, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANA MARIA NAVARRO MACIAS:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: EL FBM Anual 2019, TIENE INCONSISTENCIAS LAS CUALES SE DEBEN CORREGIR Y AJUSTAR toda vez que No corresponde la información del acumulado de inversión con lo establecido en el formato A. No corresponde entre si la información de inversiones para la anualidad de exploración, con lo establecido en dicho formato A. Por tanto, DEBERA AJUSTAR ESTA INFORMACION: presentando un informe técnico donde se justifique las labores de apiques y trincheras reportadas que no se encontraban establecidas y aprobadas en el Formato A para el segundo año de exploración. Deberá ajustar las inversiones para la anualidad y las acumuladas para la exploración de acuerdo a lo aprobado y presentado en el formato A.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	638	Trituradora El Guayabal		09/06/2022	907-1248	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 638, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Trituradora El Guayabal:</p> <p>Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda REQUERIR al titular minero ya que no fue factible realizar la evaluación del objeto en cuanto no se adjuntaron la totalidad de los folios de la póliza No. 49431010022578 con vigencia hasta 06/12/2022 expedida por la Compañía Aseguradora del Estado.. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	638	Trituradora El Guayabal		09/06/2022	907-1249	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 638, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Trituradora El Guayabal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde Una vez evaluado el FBM semestral 2010 del contrato de concesión N° 638, este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo dispuesto en Resolución 40925 del 31 de diciembre del 2019. ya que el plano fue adjuntado en archivo mxd pero no se evidencian las actividades, solo se observan puntos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	638	Trituradora El Guayabal		09/06/2022	907-1250	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 638, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Trituradora El Guayabal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Una vez evaluado el FBM anual 2021 este NO CUMPLE TECNICAMENTE con lo

						<p>dispuesto en Resolución 4-0925 del 31 de diciembre del 2019. el plano fue adjuntado en archivo mxd y mdb. no se evidencian las actividades.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA		09/06/2022	907-1251	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. QAR-08581, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA:</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en la póliza minero ambiental, toda vez que en su objeto se menciona que el título está en etapa de explotación y lo correcto es etapa de exploración Por tanto, el objeto del seguro debe establecer textualmente: “GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION QAR-08581 CUYO TITULAR ES YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACION, DE UN YACIMIENTO DE CARBÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO EL ZULIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER” Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o presentar su defensa con los medios de prueba correspondiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	UDU-13301	PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA		09/06/2022	907-1252	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero UDU-13301, se aprueba la póliza minero ambiental No .49-43-101002815 de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 22 de abril de 2022 al 22 de abril 2023. No obstante, se recuerda al titular minero que esta póliza deberá renovarse y reajustarse de forma oportuna a partir del 7 de diciembre de 2022, fecha en que inicia el segundo año de exploración.</p>

						<p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10120459 del 19/MAY/2022</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 10120457 del 07/JUN/2022</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	OG2-08578	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA		09/06/2022	907-1253	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08578, se aprueba la Póliza Minero Ambiental N°49-43-101002680 del Contrato de Concesión N°OG2-08578 para el primer año de exploración, toda vez que se encuentra bien constituida y expedida por Seguros del Estado SA con una fecha del 27 de enero del 2022, por un valor asegurado de \$8.205.979 y vigencia del 08-01-2022 al 08-01- 23. Esta póliza se debe reajustar a partir del 8 de diciembre de 2022 de conformidad con lo pactado Contractualmente.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9120231 del 10/ABR/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	2636T	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, BASILIO MENDOZA GONZALEZ		09/06/2022	907-1255	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 2636T, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, BASILIO MENDOZA GONZALEZ:</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: Se recomienda no aprobar el Formato Básico Minero anual 2020, teniendo en cuenta que no cumple la normatividad vigente debido a que fue presentado en coordenadas origen este y el plano no presenta topografía. Se recomienda requerir al titular el anexo del plano en formato shp o gdb, origen MAGNA-SIRGAS origen central y la topografía de la zona para su debida visualización y evaluación según lo estipulado en la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan</p>

						otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular es tá en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de Junio de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta